

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/19/2025

Por el que se aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

2. Designación de Consejerías integrantes de este Consejo General

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos Organismos Públicos Locales, entre ellos el Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.

3. Toma de protesta de Consejerías Electorales

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia de este Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente 2.

4. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

- a) En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024 aprobó el PAA 2025.
- b) En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/06/2025 aprobó modificaciones al PAA 2025, derivadas del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.
- c) En la misma data, en sesión extraordinaria este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/12/2025 aprobó modificaciones al PAA 2025, que incorporan las tareas relativas al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

5. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en el Transitorio Tercero, párrafo sexto lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

6. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

7. **Publicación de la Convocatoria Pública**

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

8. **Remisión del proyecto de Calendario por la DO a la SE**

El trece de febrero del año en curso, la DO remitió¹ a la SE el proyecto de Calendario, a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General, para su análisis y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. **COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar el Calendario, en términos de lo previsto por los artículos 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Local; 185, fracciones I y XXIX, 590, fracciones I y II del CEEM y en el Apartado VI, numeral 1, viñeta vigésima novena del Manual de Organización.

II. **FUNDAMENTACIÓN**

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral;
- Todas las no reservadas al INE;
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

¹ Mediante tarjeta DO/T/89/2025.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del poder Judicial en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 27, numeral 2, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 30, numeral 1, inciso e), dispone que el INE tiene entre sus fines, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 60, numeral 1, inciso f), estipula que la UTVOPL tiene la atribución de elaborar el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General del INE.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), m) y r), dispone que le corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales -para el caso Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México las que levanten los órganos desconcentrados-.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Decreto número 63 de la Legislatura Local

En su Transitorio Tercero, párrafo séptimo, precisa que el Consejo General deberá determinar el calendario del proceso electoral y podrá ajustar los plazos previstos en la ley electoral conforme a la fecha de inicio del proceso electoral extraordinario 2025.

Decreto número 65 de la Legislatura Local

En su Transitorio Tercero, párrafo primero, dispone que el IEEM acatará, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en comento dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII, IX, XIII y XXI, determina que son funciones del IEEM las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Expedir las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos y declarar la validez de la elección.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del CEEM.

El artículo 176, párrafo segundo, establece que en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, este Consejo General únicamente se integrará en términos de las fracciones I y III del presente artículo.

El artículo 185, fracciones I y XXIX, contempla las atribuciones de este Consejo General para expedir los lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; así como aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la UTVOPL.

El artículo 413 precisa que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El artículo 570, párrafos primero y segundo, señala que:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 571 indica que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Convocatoria y postulación de candidaturas.
- Campaña.
- Jornada electoral.
- Cómputos.

- Asignación de cargos.
- La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 575 señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 589 precisa que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II y V, prevé que le corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Llevar a cabo la elección a nivel estatal, distrital o regional, de conformidad con el ámbito territorial que determine la ley.

El artículo 604, párrafos tercero y cuarto, precisa que:

- Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne este Consejo General.
- Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 36, párrafo primero, menciona que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 1, viñeta vigésima novena, establece que este Consejo General tiene entre sus funciones, aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la UTVOPL.

El numeral 13 del Apartado en mención, refiere que la DO tiene como objetivo, planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en el cual se elegirán a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, así como cubrir las vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, el IEEM debe llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia y cómputo del proceso electoral, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales; así como establecer programas a ejecutar en cada una de sus etapas atendiendo las directrices que establezca el INE para tales efectos.

Por ello la DO, en ejercicio de sus atribuciones, elaboró el proyecto de Calendario y lo remitió a la SE a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección analizó el Calendario, observa que contiene un glosario, ochenta y tres actividades con sus periodos de realización, fechas y fundamento jurídico para desarrollar cada una de ellas en la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, las cuales serán llevadas a cabo por los poderes de la entidad, el INE, el IEEM y las personas candidatas, conforme a las atribuciones correspondientes de cada autoridad electoral y los plazos establecidos en la legislación y normatividad de la materia.

Asimismo, este Consejo General advierte que el Calendario unifica plazos y procedimientos para ejecutar las actividades que deben realizar el INE y el IEEM en el ámbito de sus atribuciones, observando para ello las directrices establecidas por la autoridad electoral nacional.

Entre las actividades a desarrollar se destacan las siguientes:

- Solicitudes para la observación electoral;
- Remisión al IEEM del número de cargos a elegir;
- Publicación de los listados de las personas aspirantes que cumplan los requisitos por parte de los comités de evaluación de cada poder del Estado;
- Integración de los listados y expedientes de las personas postuladas por cada poder del Estado y su remisión al IEEM por parte de la Legislatura Local;
- Designación de integrantes de los órganos desconcentrados del IEEM;
- Campañas electorales y debates;
- Jornada electoral;
- Sesiones de cómputos.

Por lo anterior, este Consejo General determina su aprobación.

No se omite precisar que el Calendario podrá ser modificado con motivo de los acuerdos que en el ámbito de su competencia emita el INE e incidan en dicho proceso comicial, así como por los convenios, anexos y adendas que, en su caso, se suscriban entre la autoridad nacional electoral y el IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a las áreas del IEEM el Calendario, para su puntual observación y seguimiento en el ámbito de sus atribuciones y para que informen mensualmente a este Consejo General por conducto de la SE a partir de su aprobación, el cumplimiento de las actividades en él contenidas.
- TERCERO.** Se instruye a la DO para que remita el Calendario a los órganos desconcentrados del IEEM, una vez que se encuentren instalados, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- CUARTO.** Remítase el Calendario a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del INE, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** El Calendario podrá ser modificado por este Consejo General, conforme a lo expuesto en el último párrafo de la motivación del presente acuerdo.


TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el catorce de febrero de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.





CALENDARIO PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

Febrero 2025



**CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
(CON ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE)**

GLOSARIO

Para efectos de este calendario se entenderá por:

Acuerdo INE/CG2240/2024	Por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.
Acuerdo INE/CG2358/2024	Por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
Acuerdo INE/CG2467/2024	Por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven de éstos y se aprueban diversos anexos.
Acuerdo INE/CG2501/202	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.
Acuerdo INE/CG52/2025	Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
Acuerdo INE/CG56/2025	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.
Acuerdo INE/CG61/2025	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
Acuerdo INE/CG54/2025	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.
Acuerdo IEEM/CG/16/2025	Por el que se ordena la publicación de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como observadora u observador electoral en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México y sus anexos, así como la versión para la impresión de la misma en formato Braille.
Acuerdo IEEM/CG/17/2025	Por el que se expiden los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
Acuerdo IEEM/CG/18/2025	Por el que se expiden los Criterios para la designación de consejerías de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
Bases generales	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales, Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE.
CEEM	Código Electoral del Estado de México.
CPELySM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECRETO NÚMERO 63 (CPELySM)	Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, emitido por la H LXII Legislatura del Estado de México, el 6 de enero de 2025.
DECRETO NÚMERO 65 (CEEM)	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, emitido por la H. LXII Legislatura del Estado de México, el 14 de enero de 2025.
DECRETO NÚMERO 66	Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
DECRETO CPEUM	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
DECRETO LGIPE	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAADMM	Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
LEGISLATURA	LXII Legislatura del Estado de México.
LGA	Ley General de Archivos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LOPLELySM	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
ROD	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
UTIGYND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
1	SORTEO DEL MES BASE PARA LA INSACULACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARÁ LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SECCIONAL	1 día	Del 9 al 31 de diciembre de 2024	<p>Artículo Segundo, Transitorio, párrafo primero, del Decreto CPEUM</p> <p>El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.</p> <p>Artículo 254, numeral 1, inciso a, de la LGIPE</p> <p>1.-El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección.</p> <p>Artículo 497, numeral 1 de la LGIPE</p> <p>1.- El proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 513, numeral 1 de la LGIPE</p> <p>1.- La integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en esta Ley y de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024 Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
2	<p align="center">RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL</p>	146 días	Del 13 de diciembre de 2024 al 7 de mayo de 2025.	<p>Artículo 8, numeral 2, de la LGIPE</p> <p>(...)</p> <p>2.- Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p> <p>Artículo 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE</p> <p>1.- ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;</p> <p>Artículo 516, numeral 1 de la LGIPE</p> <p>1.- La ciudadanía podrá ejercitar sus derechos como persona observadora electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 217 de la LGIPE y conforme a los acuerdos que al efecto emita el Consejo General del INE.</p> <p>Artículo 186, numeral 1, del RE</p> <p>1.- El Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte de este Reglamento (Anexo 6.6)</p> <p>Artículo 14 del CEEM</p> <p>Es derecho de los ciudadanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.</p> <p>En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue al Instituto la facultad de la observación electoral en las elecciones locales, se realizará conforme a las disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 608 del CEEM</p> <p>La ciudadanía podrá ejercitar sus derechos como persona observadora electoral en términos de las disposiciones aplicables de la materia y conforme a los acuerdos que al</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>efecto emita el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Las personas observadoras serán acreditadas por el Instituto Nacional Electoral y deberán conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. Podrán participar como personas observadoras las personas físicas o agrupaciones acreditadas ante el Instituto, con excepción de aquellas personas que sean representantes o militantes de partidos políticos.</p> <p>Artículo Tercero, Transitorio, párrafo cuarto, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Los órganos celebrarán su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de 2025.</p> <p>Acuerdo INE/CG2467/2024 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba la emisión y difusión de las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y, en su caso, de los procesos electorales de los poderes judiciales locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos y se aprueban diversos anexos.</p>
3	<p>ENVÍO DEL NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR, EN RELACIÓN CON LA ELECCION DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DE LA LEGISLATURA</p>	1 día	20 de enero de 2025	<p>Artículo Tercero Transitorio, inciso b), párrafo primero del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) La Legislatura o la Diputación Permanente determinará, a más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la porción de cargos a elegir en cada jurisdicción considerando las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Las magistraturas restantes serán seleccionadas mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.</p>
4	<p>DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INE</p>	1 día	28 de enero de 2025	<p>Acuerdo INE/CG2240/2024 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como su Etapa de Preparación.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.</p>
5	INICIO DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO	1 día	30 de enero de 2025	<p>Artículo Tercero, Transitorio, párrafo primero, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.</p>
6	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL	1 día	30 de enero de 2025	<p>Artículo Tercero, Transitorio, párrafo primero, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio</p> <p>Artículo 186, numeral 1, del RE</p> <p>1.- El Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte de este Reglamento (Anexo 6.6).</p> <p>IEEM/CG/16/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se ordena la publicación de la Convocatoria y sus anexos, en términos de los documentos adjuntos.</p>
7	INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL	1 día	30 de enero de 2025	<p>Artículo 183, párrafos primero, segundo y tercero del CEEM</p> <p>El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.</p> <p>Las comisiones serán integradas por tres consejeras o consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, bajo el principio de paridad de género, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz y una secretaria técnica o un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.</p> <p>Tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Artículo 4, fracción I, párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del IEEM</p> <p>La designación de las Consejerías que integrarán estas comisiones, se hará al inicio de cada proceso electoral y en ningún caso podrá recaer la presidencia en la Consejería que ocupó dicho cargo en el proceso electoral inmediato anterior, salvo en el caso de elecciones extraordinarias, en las cuales no se realizarán modificaciones a las personas integrantes de las Comisiones que previamente hayan sido designadas.</p> <p>Artículo Tercero, Transitorio, párrafo primero, e inciso b), párrafo tercero del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias</p>
8	<p>EMISIÓN POR PARTE DE LA LEGISLATURA DE LA CONVOCATORIA GENERAL DIRIGIDA A LOS PODERES DEL ESTADO PARA INTEGRAR EL LISTADO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	1 día	31 de enero de 2025	<p>Artículo Cuarto, Transitorio, párrafo primero, fracción I, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>1.- En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, las autoridades competentes observarán, por única ocasión, lo dispuesto en el presente Decreto conforme a los plazos siguientes:</p> <p>I. La Legislatura del Estado emitirá la Convocatoria General dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia el artículo 581, a más tardar en la primera semana de febrero de 2025;</p> <p>Decreto Número 66</p>
9	<p>RECORRIDOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS SECCIONALES POR PARTE DE LAS</p>	15 días	Del 1 al 15 de febrero de 2025	<p>Artículo 32, numeral 1, inciso a, fracción IV, de la LGIPE</p> <p>1.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a). Para los procesos electorales federales y locales:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	JUNTAS DISTRITALES DEL INE			<p>I a III ...</p> <p>IV.-La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;</p> <p>Artículo 256, numeral 1, inciso a, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>a). Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las juntas distritales ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior.</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024 Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p>
10	SORTEO DE LA LETRA, A PARTIR DE LA CUAL, CON BASE EN EL PRIMER APELLIDO, SE SELECCIONARÁ A LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARÁ LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SECCIONALES	1 día	5 de febrero de 2025	<p>Artículo 254, numeral 1, incisos a y b, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección;</p> <p>b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine.</p> <p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral</p>
11	PRIMERA INSACULACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARÁ LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SECCIONAL, POR PARTE DE LOS CONSEJOS	1 día	6 de febrero de 2025	<p>Artículo 254, numeral 1, incisos a y b, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	DISTRITALES DEL INE			<p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección;</p> <p>b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine.</p> <p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral</p>
12	INSTALACIÓN DE COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO	1 día	7 de febrero de 2025	<p>Artículo 582, párrafo cuarto, del CEEM</p> <p>Cada Poder del Estado instalará un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria general que emita la Legislatura. Cada Comité de Evaluación emitirá las reglas para su funcionamiento y podrá celebrar convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos procesos, privilegiando el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de candidaturas.</p> <p>Artículo Cuarto, Transitorio, párrafo primero, fracción II, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>I ...</p> <p>II.- Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar el 7 de febrero de 2025.</p>
13	CURSO DE CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA INSACULADA	51 días	Del 9 de febrero al 31 de marzo de 2025	<p>Artículo 254, numeral 1, inciso c, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección.</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024</p> <p>Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>Programa de Capacitación Electoral</p>
14	EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO	1 día	A más tardar el 10 de febrero de 2025	<p>Artículo 583, párrafo primero, del CEEM</p> <p>Los Comités publicarán dentro de los quince días naturales posteriores a su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de candidaturas, que contendrán lo siguiente: (...)</p> <p>Artículo Cuarto Transitorio, fracción III, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>I al II ...</p> <p>III.- Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación en los términos del artículo 583, a más tardar el 10 de febrero de 2025.</p>
15	PLAZO PARA QUE LAS PERSONAS INTERESADAS SE INSCRIBAN EN LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO	6 días	Del 11 al 16 de febrero de 2025	<p>Artículo 583, primer y último párrafo, del CEEM</p> <p>Los Comités publicarán dentro de los quince días naturales posteriores a su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de candidaturas, que contendrán lo siguiente:</p> <p>I al V ...</p> <p>Concluido el plazo para inscribirse en la convocatoria, los Comités integrarán la lista de las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria y reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, sin que puedan exigirse requisitos adicionales a los establecidos en la Constitución local.</p> <p>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción IV, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>I al III ...</p> <p>IV. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del 11 al 16 de febrero de 2025.</p>
16	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO	1 día	A más tardar el 18 de febrero de 2025	<p>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción V, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>(...)</p> <p>I al IV ...</p> <p>V. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el 18 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el 19 de febrero de 2025.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
17	PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE ELEGIBILIDAD, POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO	1 día	19 de febrero de 2025	<p>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción V, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>V. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el 18 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el 19 de febrero de 2025.</p>
18	CALIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ELEGIBLES A INTEGRAR EL PODER JUDICIAL y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO	1 día	A más tardar el 24 de febrero de 2025	<p>Artículo 585, párrafo primero, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>Acreditados los requisitos de las personas aspirantes, los Comités procederán a calificar su idoneidad para desempeñar el cargo. Para ello, tomarán en cuenta su perfil curricular, así como sus antecedentes profesionales y académicos, entre otros que determine cada Comité de Evaluación para valorar su honestidad y buena fama pública.</p> <p>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción VI, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>VI. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles en los términos del artículo 585, y publicarán el listado a más tardar el 24 de febrero de 2025.</p>
19	PRESENTACIÓN DE LA LISTA CON LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INE	1 día	25 de febrero de 2025	<p>Artículo 256, numeral 1, inciso b, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024 Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Actividad Número. 226, ID 42, "Dar seguimiento a la presentación de las Juntas Distritales de las propuestas de ubicación de casillas ante los Consejos Distritales" del referido Plan y Calendario.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 5.2 Del Calendario de Coordinación "Presentación a los Consejos Distritales del listado de lugares propuestos para ubicar casillas"</p>
20	<p>RECORRIDOS DE EXAMINACIÓN Y, EN SU CASO, CAMBIOS A LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS</p>	17 días	Del 26 de febrero al 14 de marzo de 2025	<p>Artículo 256, numeral 1, inciso c, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024 Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Actividad Número. 228, ID 43, "Dar seguimiento a las visitas de examinación de los Consejos Distritales." del referido Plan y Calendario.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 5.1 Del Calendario de Coordinación "Recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas"</p>
21	<p>INSACULACIÓN PÚBLICA, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REMISIÓN AL PODER QUE CORRESPONDA PARA SU APROBACIÓN, POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO</p>	1 día	A más tardar el 26 de febrero de 2025	<p>Artículo 586, primer y segundo párrafo del CEEM</p> <p>Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Los Comités depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a cada Poder para su aprobación en términos del artículo 89 de la Constitución local y de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. El Poder Ejecutivo, por conducto de su persona titular;</p> <p>II. El Poder Legislativo, por conducto del Pleno de la Legislatura, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>III. El Poder Judicial, por conducto del pleno del Tribunal Superior de Justicia, por mayoría calificada de dos tercios de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción VII, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>VII.- Los Comités de Evaluación depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a más tardar el 26 de febrero de 2025 al Poder que corresponda para su aprobación en términos de los artículos 89 de la Constitución Local y 586 de este Código a más tardar el 26 de febrero de 2025; de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) El Poder Ejecutivo, por conducto de su titular;</p> <p>b) El Poder Legislativo, por conducto de la Legislatura del Estado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y</p> <p>c) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por mayoría de dos tercios de sus integrantes.</p>
22	<p>REMISIÓN DE LOS LISTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO</p>	1 día	A más tardar el 27 de febrero de 2025	<p>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción VIII, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>VIII. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos a la Legislatura del Estado, a más tardar el 27 de febrero de 2025, y (...)</p>
23	<p>INTEGRACIÓN DE LOS LISTADOS Y EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS POSTULADAS POR CADA PODER Y SU REMISIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DE LA LEGISLATURA</p>	1 día	A más tardar el 28 de febrero de 2025	<p>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo segundo, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>Para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 la Legislatura recibirá las postulaciones de los distintos Poderes y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025.</p> <p>Artículo 587, primer y cuarto párrafo, del CEEM</p> <p>La Legislatura integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado conforme al tipo de elección e incorporará a dichos listados a las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a elegir o manifiesten su intención de ser reelectas, exceptuando a aquellas que hayan manifestado ante el órgano legislativo la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria general, y a quienes hayan sido postuladas para un cargo o distrito o región judicial diverso al que</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>ocupen. (...)</p> <p>La Legislatura remitirá los listados integrados, así como los expedientes completos con documentación probatoria del cumplimiento de requisitos de elegibilidad, y datos de contacto de las personas candidatas, con la documentación en versión pública de los expedientes al Instituto, a efecto de que organice el proceso electivo, incluyendo los formatos para la publicación de información de las candidaturas en el micrositio que al efecto desarrollo el Instituto.</p> <p>Artículo Cuarto, Transitorio, párrafo primero, fracción IX, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>IX. La Legislatura del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder en los términos del artículo 587 y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025 a efecto de que organice el proceso electivo.</p>
24	<p>ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO</p>	90 días	Del 3 de marzo al 1 de junio de 2025	<p>Artículo 590, fracción XIV del CEEM</p> <p>Corresponde al Consejo General del Instituto:</p> <p>Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.</p> <p>Artículo 613, párrafos primero, segundo y tercero del CEEM</p> <p>El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.</p> <p>La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer a las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.</p> <p>El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial. El Consejo General aprobará los acuerdos necesarios para su funcionamiento</p> <p>(...)</p> <p>Funciones octava y décima séptima del numeral 14. Dirección de Participación Ciudadana, del Manual de Organización del IEEM</p> <p>Párrafo segundo, viñetas octavas y decima séptima. Dirección de Participación Ciudadana, del Manual de Organización del IEEM</p> <p>Funciones:</p> <p>[...]</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Realizar la propuesta para la implementación de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.</p> <p>Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a los ciudadanos a la participación en las elecciones de la entidad federativa.</p>
25	<p>APROBACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	1 día	A más tardar el 5 de marzo de 2025	<p>Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p>Actividad No. 8.1 Del Calendario de Coordinación "Aprobación de la documentación y material electoral"</p> <p>Artículo 590, fracción III del CEEM.</p> <p>Corresponde al Consejo General del Instituto:</p> <p>(...)</p> <p>I y II ...</p> <p>III. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en este Código y conforme los lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>Artículo 606, párrafo primero del CEEM</p> <p>Para la emisión del voto el Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.</p>
26	<p>REMISIÓN AL INE DEL FORMATO CON INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS PARA LA FISCALIZACIÓN</p>	1 día	Variable de acuerdo con la fecha en que sea recibida la lista definitiva por la Legislatura	<p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>16. Los OPL deberán remitir al Instituto, el listado de las personas candidatas a juzgadoras que participen en PEEPJL e informar las correspondientes modificaciones, de acuerdo con el formato que para tal efecto se establezca. Dicha información deberá de ser remitida al día siguiente que la reciba el OPL. En casos de cambios o modificaciones posteriores deberán de ser enviados a más tardar a las 24 horas que tenga conocimiento el OPL. Esto será remitido al correo electrónico que para tal propósito determine la UTF.</p> <p>Acuerdo INE/CG54/2025</p> <p>Anexo 1. - LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PODER JUDICIAL, FEDERAL Y LOCALES</p> <p>Artículo 3. Una vez recibidos los nombres de las</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>candidaturas, la UTF generará usuarios y contraseñas para que las personas candidatas a juzgadoras accedan al MEFIC, para la fiscalización de sus ingresos y egresos.</p> <p>Las claves de acceso se enviarán a las cuentas de correo electrónico proporcionadas por las personas candidatas a juzgadoras en la lista proporcionada por las autoridades competentes.</p> <p>En caso de que la autoridad competente modifique el listado final de las personas candidatas a juzgadoras, deberá informarlo al Instituto.</p>
27	<p>APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"</p>	1 día	Posterior a su remisión por la Legislatura	<p>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo segundo, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>Para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, la Legislatura recibirá las postulaciones de los distintos Poderes y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025.</p> <p>Artículo 587, párrafo sexto del CEEM</p> <p>El Consejo General emitirá el acuerdo respectivo con el objeto de ordenar la publicación de los listados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y continuar con las actividades de la preparación de la elección.</p>
28	<p>APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO Y DEL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS</p>	1 día	A más tardar el 7 de marzo de 2025	<p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.1 Del Calendario de Coordinación "Aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos"</p>
29	<p>PERIODO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SEL Y CAEL</p>	17 días	10 al 26 de marzo de 2025	<p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</p> <p>Reclutamiento de personas aspirantes a SEL y CAEL</p> <p>Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL</p>
30	<p>APROBACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE CONTENGA LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS SECCIONALES</p>	2 días	14 y 25 de marzo de 2025	<p>Artículo 256, numeral 1, inciso d, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>Del a) al c) ...</p> <p>d) Los consejos distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas.</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024 Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Actividad Número. 252, ID 45, "Dar seguimiento a la aprobación de los Consejos Distritales de las propuestas de listas de ubicación de casillas extraordinarias y especiales." del referido Plan y Calendario.</p> <p>Actividad Número. 259, ID 46, "Dar seguimiento a la aprobación de los Consejos Distritales de las propuestas de listas de ubicación de casillas básicas y contiguas." del referido Plan y Calendario.</p>
31	<p>DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</p>	1 día	A más tardar el 15 de marzo de 2025	<p>Artículo Tercero Transitorio, párrafo primero, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.</p> <p>Artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero, del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>(...)</p> <p>En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>En la integración de dichos órganos podrá designar directamente a vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.</p> <p>(...) Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 3.2 del Calendario de Coordinación “Sesión en la que se designa e integran los Órganos Desconcentrados”</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/17/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se expiden los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/18/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se expiden los Criterios para la designación de consejerías de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.</p>
32	<p>DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</p>	1 día	Del 15 al 31 de marzo de 2025	<p>Artículo 167, numeral 2, inciso b) del RE</p> <p>(...)</p> <p>2.- A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada Consejo Distrital del Instituto y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.</p> <p>Considerando Cuarto, numeral 10, tercera viñeta del Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>10.- Atendiendo los artículos 167 numeral 2, y 168 numeral 2 del RE a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del órgano competente del OPL deberá designar, mediante acuerdo, al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como a una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. Asimismo, solamente tendrán acceso los funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
33	DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1 día	Del 15 al 31 de marzo de 2025	<p>Artículo 167 numeral 2, inciso a) del RE</p> <p>(...)</p> <p>2.- A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:</p> <p>a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.</p> <p>Considerando Cuarto, numeral 10, tercera viñeta del Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>10.- Atendiendo los artículos 167 numeral 2, y 168 numeral 2 del RE a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del órgano competente del OPL deberá designar, mediante acuerdo, al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como a una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. Asimismo, solamente tendrán acceso los funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo.</p>
34	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA SEL Y CAEL, EN SU CASO	1 día	24 de marzo de 2025	<p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</p> <p>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</p> <p>Difusión de la Convocatoria</p>
35	DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA SEL Y CAEL, EN SU CASO	10 días	Del 24 de marzo al 2 de abril de 2025	<p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</p> <p>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</p>
36	CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1 día	A más tardar 29 de marzo de 2025	<p>Artículo 604, párrafos segundo, tercero y cuarto del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, sesionarán por lo menos una vez al mes.</p> <p>Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.</p> <p>Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del presente Código, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p> juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y el Consejo General.</p> <p>Artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo, tercero y cuarto del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>(...)</p> <p>En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.</p> <p>En la integración de dichos órganos podrá designar directamente a vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.</p> <p>Los órganos celebrarán su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de 2025.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 3.3 del Calendario de Coordinación "Instalación de los Órganos Desconcentrados"</p>
37	INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1 día	A más tardar el 31 de marzo de 2025	<p>Artículo 604, párrafos segundo, tercero y cuarto, del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, sesionarán por lo menos una vez al mes.</p> <p>Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.</p> <p>Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del presente Código, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y el Consejo General.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo, tercero y cuarto del Decreto Número 65 (CEEM)</p> <p>(...)</p> <p>En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto instalará e integrará los órganos desconcentrados</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.</p> <p>En la integración de dichos órganos podrá designar directamente a vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.</p> <p>Los órganos celebrarán su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de 2025.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 3.3 del Calendario de Coordinación "Instalación de los Órganos Desconcentrados"</p>
38	<p>INFORME QUE RINDEN LAS PRESIDENCIAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SOBRE LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, MECANISMOS DE OPERACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES</p>	1 día	A más tardar 30 días después de su instalación	<p>Artículo 167, numeral 1 del RE</p> <p>1.- La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la junta local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.</p> <p>ACUERDO INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
39	<p>APROBACIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTOS</p>	1 día	Entre el 1 y el 15 de abril de 2025	<p>Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.2 Del Calendario de Coordinación "Aprobación por parte de los órganos competentes del OPL de los distintos escenarios de cómputos"</p>
40	<p>APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES</p>	1 día	A más tardar el 5 de abril de 2025	<p>Acuerdo INE/CG56/2025</p> <p>Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	RECIBIDOS EN ÓRGANOS ELECTORALES DISTINTOS AL COMPETENTE			
41	SEGUNDA INSACULACIÓN	1 día	7 de abril de 2025	<p>Artículo 254, numeral 1, inciso f, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>Del a) al e) ...</p> <p>f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril;</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024 Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral</p>
42	INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	1 día	A más tardar el 8 de abril de 2025	<p>Artículo 254, numeral 1, inciso g, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>Del a) al f) ...</p> <p>g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla [...].</p> <p>Artículo 513, numeral 1, de la LGIPE</p> <p>1.- La integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en esta Ley y de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024 Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.
43	APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA	1 día	A más tardar el 9 de abril	<p>Artículo 590, fracción X, del CEEM</p> <p>Corresponde al Consejo General del Instituto:</p> <p>[...]</p> <p>I al IX ...</p> <p>X. Calcular el tope de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.</p> <p>Artículo 611, párrafo segundo, del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>Los topes de gastos personales, por cada persona candidata, serán determinados por el Consejo General del Instituto en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones en la última elección de que se trate.</p> <p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
44	ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS AL FUNCIONARIADO DESIGNADO PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	53 días	Del 9 de abril al 31 de mayo de 2025	<p>Artículo 254, numerales 1, inciso h, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>Del a) al g) ...</p> <p>h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 513, numera 1, de la LGIPE</p> <p>La integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en esta Ley y de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024</p> <p>Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral.</p>
45	<p>SUSTITUCIÓN DEL FUNCIONARIADO DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</p>	53 días	Del 9 de abril al 31 de mayo de 2025	<p>Artículo 254, numeral 3, de la LGIPE</p> <p>(...)</p> <p>[...]</p> <p>3.- (...). El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto.</p> <p>Artículo 513, numeral 1, de la LGIPE</p> <p>1.- La integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en esta Ley y de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024 Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral.</p>
46	<p>DETERMINACIÓN DE LOS LUGARES QUE OCUPARÁN LAS BODEGAS ELECTORALES PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL EN LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS</p>	1 día	A más tardar 10 de abril	<p>Artículo 166, numeral 1, del RE</p> <p>1. Para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 de este Reglamento.</p> <p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Considerando Cuarto, numeral 10, primera viñeta</p> <p>10.- El órgano superior de dirección o los órganos competentes del OPL determinarán en el mes de febrero, o diez días después de que se instalen los órganos competentes, los lugares que ocuparán las bodegas electorales. Asimismo, deberán verificar que éstas cuenten con las condiciones de espacio, funcionalidad y</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
47	<p>PRIMERA PUBLICACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE CONTENGA LA UBICACIÓN DE CASILLAS</p>	1 día	A más tardar el 15 de abril de 2025	<p>equipamiento que garanticen la seguridad de la documentación electoral, y en su caso, de los materiales electorales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 5</p> <p>Artículo 254, numeral 1, inciso g, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>Del a) al f) ...</p> <p>g) [...] Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos.</p> <p>Acuerdo INE/CG2358/2024 Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Actividad Número. 300, ID 47, "Dar seguimiento a la primera publicación de las listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito." del referido Plan y Calendario.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 47 Del Calendario de Coordinación "Realizar la primera publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares más concurridos del distrito electoral y en los medios electrónicos del Instituto"</p> <p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral.</p>
48	<p>REMISIÓN AL INE DEL INFORME SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS</p>	1 día	A más tardar la segunda quincena de abril de 2025	<p>Artículo 167, numeral 1 del RE</p> <p>1.- La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.</p> <p>(...)</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Artículo 169 del RE</p> <p>1.- El Órgano Superior de Dirección del OPL enviará a la UTVOPL, por conducto de la JLE del Instituto que corresponda, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del OPL.</p> <p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
49	<p>ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</p>	15 días	Del 16 al 30 de abril de 2025	<p>Artículo 170 del RE</p> <p>1. Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.</p> <p>2. La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los OPL según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:</p> <p>a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;</p> <p>b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;</p> <p>c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;</p> <p>d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;</p> <p>e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y</p> <p>f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.</p> <p>Artículo 606, párrafo segundo, del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>El Instituto será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. La producción de la documentación electoral podrá iniciar una vez que el Consejo General reciba los listados de candidaturas de personas juzgadoras que remita la Legislatura. Su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.</p>
50	<p>REALIZACIÓN DE POR LO MENOS DOS SIMULACROS EN MATERIA DE CÓMPUTOS</p>	2 días	Entre el 16 de abril y el 28 de mayo de 2025	<p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025</p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.6 Del Calendario de Coordinación "Realización de al menos dos simulacros en los órganos competentes del OPL sobre el desarrollo de los cómputos en los OD con el uso de la herramienta informática"</p>
51	<p>INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA "CONÓCELES"</p>	1 día	24 de abril de 2025	<p>Artículo 168, párrafo segundo, fracción VI bis del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I a VI ...</p> <p>VI Bis. Poner a disposición de la ciudadanía, un micrositio en su página de Internet oficial para informar sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas de los procesos electorales que desarrolle. El micrositio tendrá por objeto difundir la información de las personas candidatas, así como la relativa al proceso electivo.</p> <p>Para el caso de las elecciones de Personas Juzgadoras, quienes soliciten su registro como aspirantes a alguna candidatura deberán proporcionar la información correspondiente, en los formatos autorizados por el Consejo General, la cual se encontrará disponible en el referido micrositio. Esta información será remitida al Instituto al momento de enviar el listado de candidaturas.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 574, del CEEM</p> <p>La etapa de campaña iniciará en los treinta y ocho días anteriores a la jornada electoral que corresponda y concluirán tres días antes de dicha jornada. En ningún caso habrá periodo de precampañas, ni podrán realizarse actos anticipados de campaña</p> <p>Artículo 613, del CEEM</p> <p>El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.</p> <p>La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer a las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.</p> <p>El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial. El Consejo General aprobará los acuerdos necesarios para su funcionamiento. Dicho micrositio deberá ajustarse al menos a lo siguiente:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>I. No será un medio de propaganda política;</p> <p>II. Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;</p> <p>III. Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;</p> <p>IV. La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto, que deberá supervisar que se ajuste a este Código y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y</p> <p>V. La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.</p> <p>(...)</p>
52	CAMPAÑAS ELECTORALES	35 días	Del 24 de abril al 28 de mayo de 2025	<p>Artículo 89, último párrafo, de la CPELYSM</p> <p>[...]</p> <p>La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de treinta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña.</p> <p>Artículo 574 del CEEM.</p> <p>La etapa de campaña iniciará en los treinta y ocho días anteriores a la jornada electoral que corresponda y concluirán tres días antes de dicha jornada. En ningún caso habrá periodo de precampañas, ni podrán realizarse actos anticipados de campaña.</p> <p>Artículo 610, párrafo primero, del CEEM</p> <p>La campaña electoral, para los efectos de este Libro, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial con la finalidad de solicitar el voto por parte de la ciudadanía y tendrán una duración de treinta y cinco días improrrogables. En ningún caso habrá periodo de precampañas.</p>
53	REALIZACIÓN DE FOROS DE DEBATE	35 días	Del 24 de abril al 28 de mayo de 2025	<p>Artículo 610, párrafo tercero, del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el Instituto, el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General del Instituto en observancia a lo dispuesto en este Código.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
54	SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DE AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	38 días y 18:00 horas	Del 24 de abril al 1 de junio de 2025 al término de la Jornada Electoral.	<p>Artículo 12, párrafo décimo sexto, de la CPELYSM</p> <p>(...)</p> <p>Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo Tercero Transitorio, párrafo décimo, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>(...)</p> <p>Para el proceso local electoral extraordinario 2025, la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de esta Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.</p> <p>(...)</p>
55	DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL	1 día	A más tardar 25 de abril de 2025	<p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</p> <p>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</p>
56	CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CÓMPUTOS	Variable	Entre el 27 de abril y el 20 de mayo de 2025	<p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p>Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar durante el mes previo a la celebración de la Jornada Electoral.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025</p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.5 Del Calendario de Coordinación "Capacitación regional a los órganos desconcentrados sobre Cómputos y la herramienta informática de Cómputos."</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
57	PERIODO DE CONTRATACIÓN Y SUSTITUCIONES DE SEL Y CAEL	51 días	Del 28 de abril al 17 de junio de 2025	<p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</p> <p>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</p>
58	LIBERACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE CÓMPUTOS	1 día	A más tardar el 30 de abril de 2025	<p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025</p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.4 Del Calendario de Coordinación "El OPL informará de la liberación de la herramienta informática de Cómputos y de su conclusión a la DEOE, por conducto de la UTVOPL"</p>
59	APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL OPL, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LAS TAREAS DE APOYO A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES	1 día	Entre el 1 y el 31 de mayo de 2025	<p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025</p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.3 Del Calendario de Coordinación "Aprobación por parte del órgano competente del OPL, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los Cómputos Locales"</p>
60	ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES	18 días	Del 1 al 18 de mayo de 2025	<p>Artículo 606, párrafo segundo, del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>El Instituto será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. La producción de la documentación electoral podrá iniciar una vez que el</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Consejo General reciba los listados de candidaturas de personas juzgadoras que remita la Legislatura. Su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.</p> <p>(...)</p>
61	<p>CONTEO, SELLADO Y AGRUPACIÓN DE BOLETAS</p>	22 días	Del 1 al 22 de mayo de 2025	<p>Artículo 292, párrafo primero, segundo, fracción V, del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p> <p>I al IV ...]</p> <p>V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.</p> <p>(...)</p>
62	<p>APROBACIÓN DE SEL Y CAEL ASÍ COMO DE PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SERÁ ENTREGADA A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA</p>	1 día	A más tardar el 7 de mayo de 2025	<p>Artículo 292, párrafo primero, segundo, fracción V, del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p> <p>I al IV ...]</p> <p>V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 167, numeral 3 del RE</p> <p>3.- A más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
63	SEGUNDA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	1 día	Entre el 15 y el 25 de mayo de 2025	<p>Artículo 256, numeral 1, inciso f, de la LGIPE</p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>Del a) al e) ...</p> <p>f) En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección.</p> <p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral.</p>
64	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	5 días	Del 26 al 30 de mayo de 2025	<p>Artículo 80, numeral 1, inciso d, de la LGIPE</p> <p>1.- Corresponde a los presidentes de los consejos distritales:</p> <p>Del a) al c) ...</p> <p>d) Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones;</p> <p>Artículo 269 de la LGIPE</p> <p>1. Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:</p> <p>a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 153 de esta Ley;</p> <p>b) La relación de los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral;</p> <p>c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión</p> <p>d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;</p> <p>e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;</p> <p>f) El líquido indeleble;</p> <p>g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;</p> <p>h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, y</p> <p>i) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.</p> <p>2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.</p> <p>3. El líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.</p> <p>4. La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se hará con la participación de los integrantes de los consejos distritales que decidan asistir.</p> <p>Artículo 296, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V, del CEEM:</p> <p>Los consejos municipales o distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:</p> <p>I. La lista nominal de electores de la sección.</p> <p>II. La relación de los representantes de los partidos y candidatos ante la mesa directiva de casilla y los de carácter general registrados en los consejos respectivos.</p> <p>III. Las boletas electorales correspondientes a cada elección, [...].</p> <p>IV. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección [...]</p> <p>V. Los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Acuerdo INE/CG2501/2024</p> <p>Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla Seccionales y Capacitación Electoral.</p> <p>(...) la integración de los órganos receptores bajo la modalidad de MDCS, las cuales se integrarán con base en los rangos siguientes sin que, en 20 ningún caso, la cantidad de ciudadanía exceda de cuatro mil (4,000) votantes (...)</p>
65	FIJACIÓN DE LA LISTA DE ELECTORES Y LISTA DE CANDIDATURAS	5 días	Del 27 al 31 de mayo de 2025	<p>Artículo 294 del CEEM</p> <p>Dentro de los cinco días previos a la elección de que se trate, deberán fijarse en el local en que se instale la casilla electoral, las listas de electores que votarán en la sección, así como las listas de candidatos que participarán en la elección.</p>
66	PUBLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS Y LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO	1 día	27 de mayo de 2025	<p>Artículo 351 del CEEM</p> <p>El día de la elección los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas y deberán atender las solicitudes de los funcionarios de casilla, de los ciudadanos y los representantes de los candidatos independientes, de los partidos políticos o coaliciones, así como de los candidatos, para dar fe de los hechos o certificar documentos concernientes a la elección. Estos servicios se proporcionarán de manera gratuita.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Estado publicará, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas [...].
67	PROHIBICIÓN DE REALIZAR REUNIONES O ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA, PROPAGANDA O DE PROSELITISMO ELECTORALES	Variable	Del 29 de mayo al 1 de junio de 2025 al término de la jornada electoral	Artículo 263, párrafo segundo, del CEEM (...) El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales. (...)
68	PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN	Variable	Del 29 de mayo al 1 de junio de 2025 al término de la jornada electoral	Artículo 263, párrafo cuarto, del CEEM [...] Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de las ciudadanas y los ciudadanos. (...) Artículo 597 del CEEM Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.
69	REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO	3 días	A partir del 31 de mayo	Artículo 614 del CEEM La revisión de los informes que las personas candidatas presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para sus gastos personales de campaña, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los términos que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones jurídicas aplicables, o en caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha facultad, corresponderá a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. Acuerdo INE/CG54/2025 Anexo 1. Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales. Artículo 20. Las personas candidatas a juzgadoras deberán presentar a través del MEFIC, un informe único de gastos, en el que detallen sus ingresos y erogaciones por concepto de gastos personales, viáticos y traslados. Este informe deberá contener todos los gastos efectuados durante el periodo de campaña del respectivo proceso electoral y deberá firmarse electrónicamente mediante la e.firma de la persona candidata a juzgadora, acompañándose de la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>legales y fiscales. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los tres días posteriores a la conclusión de la campaña.</p> <p>Artículo 23. Una vez generado el informe único de gastos, la UTF se estará a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>II. Una vez entregados los informes únicos de gastos, la UTF contará con un plazo para revisar la documentación soporte y el informe único presentado.</p> <p>[...]</p> <p>Los plazos a los que se sujetará la fiscalización de los informes que presenten las personas candidatas a juzgadoras serán determinados en el acuerdo que para tales efectos apruebe el Consejo General.</p>
70	JORNADA ELECTORAL	1 día	1 de junio de 2025	<p>Artículo Tercero Transitorio, inciso b), párrafo quinto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>La jornada electoral se celebrará, en la misma fecha que la jornada electoral extraordinaria federal, el primer domingo de junio del año 2025...</p> <p>Artículo 615, párrafo primero, del CEEM</p> <p>La Jornada Electoral se desarrollará en los términos establecidos en este Código, debiéndose llenar al efecto la documentación que apruebe el Consejo General por parte de las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla. El Instituto emitirá los lineamientos correspondientes para regular estas disposiciones.</p>
71	SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO	A partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.	Del 1 de junio hasta la conclusión del cómputo distrital	<p>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo sexto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.</p> <p>Artículo 618 del CEEM</p> <p>Los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.</p> <p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p>Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.8 Del Calendario de Coordinación "Cómputos"</p>
72	<p align="center">ENTREGA DE CONSTANCIA DE RESULTADOS A LAS CANDIDATURAS GANADORAS</p>	1 día	A la conclusión de los cómputos distritales	<p>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo sexto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.</p> <p>Artículo 619, párrafo primero, del CEEM</p> <p>Concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del consejo respectivo.</p> <p>Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.</p> <p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
73	<p align="center">REMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE RESULTADOS DE LA TOTALIDAD DE LAS</p>	1 día	A la conclusión de los cómputos distritales	<p>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo sexto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	ELECCIONES, AL CONSEJO GENERAL			<p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.</p> <p>Artículo 619, párrafo segundo, del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.</p> <p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
74	SUMATORIA Y ASIGNACIÓN DE CARGOS POR MATERIA DE ESPECIALIZACIÓN A LAS CANDIDATURAS QUE HAYAN OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS Y SU PUBLICACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL	1 día	Posterior a la remisión de las constancias de resultados de los órganos desconcentrados al Consejo General	<p>Artículo 620, párrafo primero, del CEEM</p> <p>Una vez que el Consejo General realice la sumatoria final procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.</p> <p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
75	ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DECLARACIONES DE VALIDEZ POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL	Variable	Posterior a la sumatoria y asignación de cargos por parte del Consejo General	<p>Artículo 620, párrafo segundo, del CEEM</p> <p>(...)</p> <p>El Instituto hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.</p> <p>Acuerdo INE/CG52/2025</p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
76	PLAZO PARA INTERPONER EL JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE JUEZAS Y JUECES, Y MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	4 días	Variable de acuerdo con la fecha de conclusión del cómputo distrital.	Artículo 416 del CEEM El juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días, contados a partir del siguiente a aquel en que concluyó la sesión en la que el órgano electoral responsable realizó el cómputo o dictó la resolución que se reclama.
77	ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE EXCEL CON DATOS DE ASPIRANTES A CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DESAGREGADA POR SEXO	1 día	A más tardar el 30 de junio de 2025	Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo: PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo Actividad No. 2.1 Del Calendario de Coordinación “Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de Excel con datos de aspirantes a cargos del PJJ desagregadas por sexo”
78	ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE DE EXCEL CON DATOS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE SE CONOCIERON DURANTE LA ELECCIÓN	1 día	A más tardar el 30 de junio de 2025	Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo: PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo Actividad No. 2.3 Del Calendario de Coordinación “Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de Excel con datos de los casos de violencia contra las mujeres que conoció el OPL durante el PEPJL”
79	ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE EXCEL CON DATOS DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN POR MATERIA, NIVEL Y DESAGREGADOS POR SEXO	1 día	A más tardar el 30 de junio de 2025	Acuerdo INE/CG61/2025 Punto de acuerdo: PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo Actividad No. 2.2 Del Calendario de Coordinación “Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de Excel con datos de los resultados de la elección del PJJ, por materia, nivel y desagregados por sexo”
80	REMISIÓN DEL ARCHIVO DE JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL	Variable	Conforme a las indicaciones de las áreas correspondientes	Artículo 7 de la LGA Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Artículo 10 de la LAADMM</p> <p>La persona servidora pública que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los Archivos a quien la sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.</p> <p>Numeral 36 de los Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>36 Los Sujetos obligados adoptarán las medidas organizativas, técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar la recuperación y conservación de los documentos electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en el sistema de administración y gestión documental, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.</p> <p>Artículo 9 de los Lineamientos técnicos para la organización, selección y transferencia de documentos al archivo general del IEEM.</p> <p>La documentación de trámite concluido generada por los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, será remitida en primera instancia a la Dirección de Organización, quien realizará el cotejo de información respecto de los originales y preparará su transferencia al Archivo General, conforme a lo que establecen los presentes Lineamientos.</p> <p>Apartado 6.1.1 de los Criterios para la Organización de Archivos en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.</p> <p>Las Vocalías, son responsables de la gestión de los documentos que se reciban, generen y remitan en el OD de acuerdo con sus atribuciones y funciones. Para ello, deberán apoyarse de los presentes Criterios para la Organización de sus Archivos</p>
81	<p>REMISIÓN DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE CÓMPUTOS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	Variable	Conforme a las indicaciones de las áreas correspondientes	<p>Artículo 360, párrafo primero, fracciones II y III, del CEEM</p> <p>En cada elección, según sea el caso, una vez concluido el cómputo el Presidente del Consejo Distrital deberá:</p> <p>I ...</p> <p>II. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa con las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.</p> <p>III. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>sesión de cómputo y copia del informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.</p> <p>Artículo 604, párrafo quinto del CEEM.</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, dichos órganos deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Jueces y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente al Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo respecto a dicha integración en los casos de las demás Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial.</p> <p>(...)</p>
82	SESIÓN DE CLAUSURA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	Variable	Conforme a las indicaciones de las áreas correspondientes	<p>Artículo 235 del CEEM:</p> <p>Los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.</p> <p>Artículo 579 del CEEM:</p> <p>Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto u órgano desconcentrado, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.</p>
83	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO	Variable	A más tardar el 28 de agosto de 2025	<p>Artículo Tercero Transitorio, inciso b), párrafo sexto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.</p>



Atribución del INE en el Proceso Electoral Extraordinario



Atribución de la LXII Legislatura del Estado de México en el Proceso Electoral Extraordinario



Atribución de cada Poder del Estado de México en el Proceso Electoral Extraordinario